

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS SABADOS.—Se suscribe en esta ciudad en la redacción del mismo y casa de los SS. Gullon y Prieto; en Leon en la de los SS. Viuda e Hijos de Miñon.—Precio 30 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

### OBISPADO DE ASTORGA.

*El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Santa Cruzada nos ha dirigido el despacho siguiente:*

## JUAN JOSE

**POR LA MISERICORDIA DIVINA,**

**DE LA SANTA ROMANA IGLESIA**

**PRESBITERO CARDEXAL BONEL Y ORBE,**

Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de Madrid, Pro capellan mayor honorario y confesor de la Reina Nuestra Señora, Caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, Presidente de la Real Cámara eclesiástica, Comisario apostólico general de la Sta. Cru-

zada y demas gracias pontificias en todos los dominios de S. M., etc. etc.

A Vos nuestro venerable hermano en Cristo Padre el Ilmo. Sr. Obispo de Astorga salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que son necesarios para sostener el culto Divino, prorogó la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lactinios por tiempo de doce años, de los cuales la cuarta predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, con la solemnidad que corresponde, y que los curas párrocos de las demas

de vuestra diócesis, ejecuten la predicación segun les prescribais y en los dias que por mas cómodos juzgáren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis, por parte vuestra, á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenareis tocante á la predicación y espendición de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se espresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres diez y ocho reales; por la de Vivos tres reales; por la de Difuntos tres reales; por la de Composición cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase veinte y siete reales; por la de segunda nueve reales: por la de tercera cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellon.

Las personas, que entendieren en su espendición y colectación de la limosna, se arreglarán y procederán conforme á la instrucción que llevaren, sin escederse de ella, y prevendreis á los curas y clérigos de vuestra diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro

palacio Arzobispal de Madrid á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.=Juan José Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo.=Por mandado de Su Ema. el Arzobispo mi Señor, Don Antonio Aguado y Lopez, Secretario.»

A fin pues de dar el debido cumplimiento al anterior despacho ordenamos que los señores párrocos y ecónomos de nuestra diócesis hagan la publicación de la Santa Bula al tiempo de la misa parroquial de la próxima Dominica de *Quincuagésima*, segun es costumbre, invitando con la debida anticipación á las autoridades y justicias en los pueblos donde las hubiese, para que puedan concurrir si gustasen á este religioso acto, que deberá verificarse con la solemnidad y decoro posibles, segun su importancia requiere.

Al mismo tiempo exortamos á los mismos señores párrocos y ecónomos á que con el celo que les es tan propio, y que tanto nos complacemos en reconocerles, procuren instruir clara y sencillamente á sus feligreses de todas y cada una de las gracias y privilegios que encierra la Santa Bula, segun que por menor se espresan, asi en el sumario de la *comun de Vivos*, como tambien en el de la de *Difuntos* y de *Composición*, acerca de las cuales, y especialmente de las dos últimas, reina por desgracia una ignorancia demasiado general: dándoles á conocer de este modo el inapreciable tesoro de bienes celestiales que

por la Bula nos concede el Pontífice Romano, Vicario de Jesucristo, y que se encaminan todos á facilitarnos los medios de obrar nuestra santificación en esta vida, y de conseguir la salvacion de nuestras almas en la otra. Procuren inculcarles que todo aquel que mira con indiferencia ó desprecio la Santa Bula, desprecia tambien las importantísimas gracias que en ella se contienen, y la salud eterna de su alma, á cuya consecucion se ordenan, y que deben sernos tanto mas estimables, cuanto que podemos utilizarlas no solo en provecho propio, sino tambien como sufragio en favor de las almas de nuestros difuntos: Que estas gracias tan interesantes, que tan provechosas son para nuestras almas, así en este mundo como en el otro, y que reciben toda su eficacia del valor infinito de la sagrada pasion y muerte del Redentor y de su santísima sangre, solo pueden ser indiferentes, ó para la horrible impiedad que las desprecia, ó para la estúpida ignorancia que no las conoce: Que ofenden á Dios gravemente todos aquellos que sin tomar el Sumario ó Sumarios que les corresponden, tengan la temeridad de atreverse á usar de los privilegios de la Bula, comiendo carnes, huevos y lacticios en los dias de ayuno ó de abstinencia, en que la Iglesia nuestra Madre nos tiene prohibido el uso de estos manjares: Que la corta cantidad con que contribuyen los que toman la Bula, no la dan como precio de las gracias que por medio

de ella se les conceden, y que en manera ninguna pueden ser apreciadas ni por todos los tesoros del universo, sino como una limosna voluntaria, meritoria y bendita, que se exige como condicion indispensable á los que quieran aprovecharse de ellas; limosna cuya inversion por otra parte no puede ser mas accepta á los ojos del Señor, pues que el producto de la de Cruzada se destina al sostenimiento de su divino culto y de sus templos, y el del Indulto de carnes á obras de caridad y beneficencia tan recomedadas en el Santo Evangelio. Esperamos por último que desenvolviendo los señores párrocos y ecónomos con mas estension estas graves verdades que no hacemos mas que indicar aqui ligeramente, escitarán á sus feligreses á mirar la Santa Bula con la veneracion y respeto que se merece, considerándola como un tesoro inestimable de riquezas celestiales, como una Cédula sagrada de indulto y reconciliacion, que el Padre universal de los fieles nos otorga generosamente en nombre y con la autoridad del mismo Jesucristo, y que pone en nuestras manos tan abundantes y eficaces medios para satisfacer las inmensas deudas que tenemos contraídas con la divina justicia, deudas que necesariamente tenemos que pagar, aun despues de perdonados nuestros pecados y la pena eterna debida por ellos, ó bien en esta vida haciendo frutos dignos de penitencia y ganando indulgencias, ó bien en la otra con las terribles penas del pur-

gatorio.

Y ya que con los señores párrocos y ecónomos hablamos, creemos oportuno aprovechar esta ocasion para advertirles, que por las mismas causas y con el propio objeto que se espresaron en el *Boletín* número 17 de 5 de Febrero del año anterior, les facultamos para que puedan dar principio al cumplimiento del precepto en sus respectivas parroquias en la tercera dominica de la próxima cuaresma, y prorogarle hasta la de Pentecostés inclusive; y esperamos de su celo procurarán instruir y disponer debidamente á sus feligreses para que puedan cumplirle con fruto, inculcándoles la estrecha obligacion que tienen de hacerlo dentro del tiempo señalado, si quieren ser considerados como verdaderos hijos de nuestra Santa Madre la Iglesia, y no incurrir en las penas canónicas que ella tiene señaladas para los que se nieguen al cumplimiento de este deber sagrado; penas que estamos resueltos á hacer efectivas, aunque con dolor de nuestro corazon, contra aquellos temerarios y rebeldes, que por su inobediencia y contumacia tengan la desgracia de hacerse acreedores á ellas, para evitar que con su mal ejemplo escandalicen y contagien á otros.

Asimismo declaramos subsistentes y prorogadas hasta la próxima predicacion de 1855 las facultades que concedimos á los señores párrocos y confesores de esta diócesis por nuestra circular de 22 de Febrero anterior que se les comunicó por

vereda, en la misma forma y términos que están consignadas en ella. Por si algunos no se hubiesen quedado con copia de la misma, ó hubiesen entrado despues á regentar las parroquias, los señores arciprestes la circularán de nuevo por vereda con la anticipacion conveniente, y los señores párrocos y ecónomos procurarán copiarla y conservarla con cuidado para los efectos sucesivos que creamos convenientes.—Astorga 24 de Enero de 1854.—BENITO, Obispo de Astorga.  
—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr. Lic. D. Juan José Fernandez, Secretario.

#### SECRETARÍA DE CÁMARA.

#### ORDENES.

Todos los que aspiren á ser admitidos para órdenes en las próximas Témperas de *Ceniza*, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Cámara antes del dia 8 del mes de Febrero, á fin de instruir los oportunos expedientes. En ellas espresarán sus nombres, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia, orden que pretenden recibir y á qué título, acompañando al mismo tiempo la fé de bautismo, y los que pretendan *prima tonsura*, la de confirmacion, ó espresarán no haber recibido este Sacramento.

Los que aspiren á órdenes mayores presentarán tambien el título de la última recibida, y si estuvieren ordenados *in sacris* certificado de haberla ejercido; no admitiéndose las solicitudes que no contengan

los referidos requisitos. Los que quieran ordenarse á título de patrimonio justificarán hallarse siguiendo la carrera eclesiástica en alguna universidad ó seminario conciliar, y tener además renta suficiente para su subsistencia segun las Sinodales de este obispado. Los exámenes tendrán lugar en los dias 17 y 18 de Febrero en la Sala de Sínodos del Palacio Episcopal. Al dia siguiente de terminados aquellos se les despacharán las publicatas á los que fueren aprobados para

mayores, y asi estos como los de menores comenzarán los ejercicios espirituales en el Seminario Conciliar de esta ciudad, el dia 1.º de Marzo, en cuyo dia deberán hallarse terminados los respectivos expedientes.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo mi señor, se anuncia en este Boletin, para conocimiento de los interesados.

Astorga 28 de Enero de 1854.  
 =Lic. D. Juan José Fernandez, Secretario.

*Modelo á que se refiere la regla 7.ª de la circular de la Administración Diocesana, inserta en el número anterior.*

**Arciprestazgo de Vega y Páramo.**

**AÑO DE 1854. ARRIENDOS.**

<u>Pueblos.</u>	<u>Procedencias.</u>	<u>Arrendatarios.</u>	<u>Cantidades.</u>
Huerga Gar.ª	Fábrica.	Pedro Dominguez y compañeros.	2,000 rs.
	Rectoría.	Juan Perez.	20 cargas trigo, 10 de cebada.
	Fábrica de Sta. Marta de Astorga.	Dionisio Perez.	10 car.ª cen.º
Sta. Colomba.	Fábrica.	Antonio Fraile.	600 rs.
	Capellanía de S. Juan.	Simon Fernandez.	3 car.ª trigo 3 cen.º 3 ceb.ª
	Cofradía de Animas.	Pedro Ferrero.	2 car.ª cen.º
Soto.	Fábrica.	Angel Rodriguez.	100 rs.

*Continúa la Pastoral del Sr. Obispo de Barcelona inserta en nuestros números 62 y 65.*

Pero en donde se goza el señor comunicante es en la relacion de un convite de cristianos católicos, apostólicos, romanos, alternando con los protestantes. Y qué tiene de particular en un país en que es indispensable guardar las consideraciones posibles con los sectarios, que son al decir de algunos, mas bien tiranos que señores? Prosigue casi estasiado al ver que las oraciones de los protestantes subian con las de los cristianos al trono del Altísimo. Dos cosas contestamos á esto: 1.º que el convite y la accion de gracias católico-protestante deseamos verlo en detalle y no en conjunto y delineado por el pincel que lo delinea. Somos muy descreidos, y es preciso que para emitir nuestro voto reunamos muchos y muy distintos datos; y ciertas cosas apenas las creemos, si no las vemos, y aun viéndolas, las damos muchas vueltas registrando con escrupulosidad sus pliegues y ribetes. En la segunda, no somos tan reacios, porque desde luego nos salen al encuentro las Santas Escrituras y nos dicen: «Si cometí maldad en mi corazón, no me oirá Dios: mas porque no la cometí, oyó él mi oracion.... Cuando estendiereis vuestras manos, apartaré mis ojos de vosotros; y cuando multiplicareis vuestras oraciones, no las oiré.» Y San

Juan en su canónica: Si nuestra conciencia no nos reprendiere, confianza tenemos en Dios que alcanzaremos todo lo que pidiéremos, porque guardamos sus mandamientos, y hacemos lo que es agradable á sus ojos.» Es doctrina comun la diferencia que hay entre las oraciones de los buenos y las de los malos; pues los unos son oídos y tratados como hijos, mientras los otros son regularmente desechados como enemigos. Hemos dicho regularmente, para no escluir la infinita bondad de Dios, que puede estenderse á oír las oraciones de los malos, las cuales no dejan de ser impetatorias, aunque no sean meritorias. Síguese de aquí, que por lo comun aquellas preces del protestante, si es que las hubo, no subirían tan arriba como se persuade el señor comunicante. No sin fundamento hemos añadido si las hubo, porque lo tenemos, y muy sólido, para afirmar que los hombres de esta laya suelen ser poco aficionados á tales actos de devocion. Son demasiado *positivos* y familiarizados con la carne y con la sangre. Su sacerdocio es venal, como es público. Obispos hay que al morir disponen de una fortuna inmensa, y distribuyen á miles las esterlinas entre su larga prole. Pasma el tono que se dan ellos, y sus mujeres é hijos, en quienes tienen puesto todo su corazón, segun lo acreditan los actos de su vida. Todo es una especulacion, amados hermanos, y ese modo, y si es lícito decir, esa *poesía* del señor comunicante

será objeto de largas risoladas cuando se lea en aquellos países; y los buenos cristianos, que no podrán menos de edificarse con la lectura de la pastoral del obispo de Barcelona, se escandalizarán al considerar las armas que se emplean para defender de una ó de otra manera el error.

Pero tiempo es ya que descorramos el velo, porque al fin todo se viene á descubrir. Notad bien lo siguiente: «El día en que el catolicismo se demuestre intolerante y exclusivo, y que se horripile á la idea de que las cenizas de sus hijos y disidentes se mezclen en un mismo cementerio, aquel día se apagará el fuego vivificador, etc.» Esto dice el señor comunicante, y aquí teneis, si algo faltaba para formaros la verdadera idea de él, que Nos ya teníamos por solo el hecho de haber tomado parte en este asunto. Conocemos mucho á ciertos escritores que hacen á los católicos protestantes para que los protestantes sean católicos. ¡Bello catolicismo! Esta fusion, si no la hace la caridad cristiana, no es de Dios; y si de Dios no es, lejos sea de nosotros. *Paz, paz, y no hay paz.* Entonces existe cuando se estrecha y se abraza con la justicia. Justicia es creer y obrar como es debido, y mirar y respetar al Vicario de Jesucristo, como Dios manda. Presten esta santa sumision y reciban la ley, que por cierto será muy suave. Pero sigamos.

Un católico, apostólico, romano, que no se horripila de mezclar las cenizas del que muere en el seno

de la Iglesia con las de un infeliz que ha vivido y exhalado el último suspiro fuera de ella, es por cierto un católico de nuevo cuño. Si, A. H.; esto es contra lo que siempre ha deseado, practicado y mandado la Iglesia de Jesucristo, y no es posible que ose decir lo contrario el señor comunicante. Mucho mas avanza que los patronos de los cementerios y consecuencias, porque al fin aquellos limitan su pretension á un lugar decente y defendido de las bestias, en donde se reduzcan á polvo los despojos de la mortalidad de un ser racional. Esto es humanidad. La pompa y festejo fúnebre son mucho mas. Pero lo de querer mezclar las cenizas de los católicos con las de los disidentes, esto ni es humanidad ni urbanidad, sino terquedad y oposicion á los principios de la Iglesia católica, apostólica, romana. Por lo tanto, os rogamos y recomendamos, A. H., por las entrañas de Jesucristo, que desecheis semejante comunicado, que fácilmente puede fascinar á los incautos, y lo mireis como un lazo tendido á vuestro catolicismo. (Continuará.)

---

## NOTICIAS GENERALES.

Vamos á enterar á nuestros lectores, de las ocurrencias notables que han tenido lugar últimamente, y que por la abundancia de materiales no hemos podido comunicarles con mas oportunidad.

—La *Gaceta* del 17 contiene un Real decreto convocando las diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria el dia 1.º de Febrero próximo.

— Una Real orden para que los gobernadores de provincia inutilicen por los medios legales las proclamas é impresos con que se procura alarmar la opinion pública.

— Otro Real decreto para que los ganaderos contribuyentes como tales tomen la sal para sus ganados á 20 rs. fanega. Se espresa como se ha de inutilizar para otros usos con la mezcla del hollin.

— El mismo periódico, correspondiente al dia 18, contiene:

— Un Real decreto declarando que el transporte de granos para el consumo interior quede esento de derechos de portazgos, pontazgos y barcages, dende no esté arrendado.

— Una Real orden para que los gobernadores de las provincias cuiden de la pronta composicion de las carreteras que por el temporal dificulten las comunicaciones.

— Con fecha 16 se espidió otro Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, hecha por el Sr. marqués de Gerona.

— Por otro de igual fecha se encargó interinamente dicho Ministerio al Sr. D. Jacinto Felix Domenech, Ministro de Hacienda.

— Por otro, fecha 17, se suprime la sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia.

— Por otro, fecha 19, se da nueva organizacion al Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

— El *Boletin oficial* de Sevilla de 13 del actual, publica una Real orden, referente á que sea detenido y entregado al tribunal competente un tal Victor Leblanc, que se supone eclesiástico, y pretende estafar al público con el pretesto de recoger limosnas para la edificacion de una Iglesia en Berna.

En Montiel, cuatro horas de Valencia, se ha fundado un monasterio, en el que han tomado el hábito quince señoras con el cargo de asistir á los enfermos de la casa de beneficencia de Benaguacil.

Segun dice el *Espiritu del Siglo*, dentro de poco se empezará la construccion de una nueva Iglesia, en Santander, detras del

muelle y hácia la plaza de Isabel II. El Sr. Obispo ha contribuido con mil duros y dice se que el ayuntamiento con trece mil.

En el consistorio celebrado por Su Santidad el 22 de Diciembre fueron preconizados los siguientes obispos españoles:

Sr. D. Juan José Arbolí, para Cádiz.

Sr. D. Antonio Palau, para Vich.

Sr. D. Gerónimo Fernandez, para Palencia.

R. P. Fr. Manuel García Gil, para Badajoz.

Dice el *Semanario Cristiano*:

«Se espera que en todo este mes avisen para el cobro de alguna parte del trimestre último del año anterior; pero hasta ahora nada ha resuelto la Administracion Diocesana.»

### ANUNCIOS.

D. Pascual Lamparero y Navarro, canónigo magistral de esta Sta. Iglesia ha renunciado la comision de la libreria religiosa en este obispado y subalterna de la principal de Barcelona: y está nombrado por su sucesor D. Pedro Carbajo y Sotillo, capellan del Hospital de S. Juan de esta ciudad. Los señores suscritores á dicha libreria, acudirán ante el espresado D. Pascual para la liquidacion de cuentas que pueda haber pendientes hasta ahora; y en lo sucesivo, entenderse con el enunciado D. Pedro Carbajo y Sotillo.

Los señores á quienes falte algun número del *Boletin*, ó de la *Coleccion de Concordatos y órdenes de interés relativas al culto y clero*, se servirán reclamarlos, en carta franca, hasta el 15 de Febrero próximo, pues pasado este dia no podremos satisfacer á pedidos correspondientes al tomo ú año primero de publicacion.

Desde el núm. 1.º al 10 carecemos de ejemplares.

ASTORGA.=1854.

IMPRENTA DE GULLON, PRIETO Y COMPAÑIA.